



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CUANTIA
No 002 de 2014**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS PROCESOS,
SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE VIGILANCIA
PRIVADA PERMANENTE Y SIN INTERRUPCION EN LAS INSTALACIONES DE LA
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

Piedecuesta, FEBRERO 13 de 2014

1. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.1.1 ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR

- Garantizar en forma continua y permanente con medio humano y con armas la seguridad y la vigilancia en los tres puntos asignados, esto es, en la Sede Administrativa, Sede la Rioja y Sede Adulto Mayor o Urgencias de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
- Garantizar la seguridad y la protección de la integridad de los funcionarios, contratistas, pacientes, y visitantes de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.
- Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre el cambio de vigilantes que no presten cabalmente el servicio, y que no cumplan con la debida cortesía, respeto, y amabilidad hacia los funcionarios y al público.
- Garantizar que el personal vinculado de la Empresa de Vigilancia sea calificado e idóneo y con la suficiente experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Realizar al personal de la empresa de vigilancia la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y las relaciones interpersonales.
- Brindar la vigilancia y seguridad a los vehículos (ambulancias) y otros de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta que se encuentren dentro de los parqueaderos aledaños.
- Cerrar y abrir las puertas de acceso de las diferentes sedes de la E.S.E.
- Informar por escrito al supervisor del contrato las irregularidades que en materia de seguridad y vigilancia se presenten.
- Entregar periódicamente al Supervisor del contrato la información relacionada con las novedades que se presenten.
- Garantizar la seguridad y la integridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.

- Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, y de sus bienes.
- Presentar junto con el informe de actividades, un informe bimensual sobre las condiciones de seguridad de la E.S.E. Hospital local de Piedecuesta.
- Atender las instrucciones que sobre el ingreso de particulares y funcionarios imparta el interventor del contrato.
- Responder por el valor de las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.
- Dotar al personal designado para la vigilancia con materiales y los elementos e instrumentos necesarios para la debida prestación del servicio, tales como: armamento, uniforme, linterna, radio, teléfono, silbato, detector de metales, etc. y demás elementos requeridos para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Informar continuamente al supervisor designado a la iniciación del contrato y durante su desarrollo, la relación del nuevo personal asignado para prestar el servicio, en donde se consigne los nombres y apellidos completos, documento de identificación y domicilio, así como, la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además hacer la respectiva presentación.
- Designar los supervisores que sean necesarios, estableciendo las rondas diarias que se requieran para darle cabal cumplimiento al objeto contractual, y que además respondan, en cualquier momento y de manera inmediata, al llamado de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta ante cualquier situación que así lo amerite.
- Reportar oportunamente al supervisor los libros de minutas y novedades cuando así la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta lo requiera, y registrar debidamente los hechos, consignas y circunstancias particulares que ocurran durante la prestación del servicio.
- Vigilar el ingreso y salida del personal de la entidad solicitando la presentación e la respectiva escarapela.
- Solicitar documentos de identificación a visitantes, verificando el porte de escarapelas de los mismos e instruirlos sobre el lugar de destino.
- El contratista se compromete en caso de necesidad o urgencia manifiesta a suministrar el personal adicional que sea necesario sin ningún costo por solicitud del supervisor o del jefe de la entidad.
- Cumplir estrictamente con las obligaciones de carácter laboral con los trabajadores que presten los servicios objeto de este contrato y respetar sus derechos laborales de conformidad con la Constitución y la Ley.

- El contratista deberá hacer llegar fotocopia de los pagos parafiscales dentro de los diez (10) días calendario siguientes del mes inmediatamente anterior.
- Registrar y llevar en la minuta de guardia todas las novedades que ocurran durante cada turno e informar inmediatamente al supervisor.
- Manejar y controlar las entradas y salidas de todo el personal que ingrese al hospital.
- Vigilar, requisar y controlar todos los paquetes que entren y salen de la ESE.
- Controlar, guiar y orientar al personal de visitantes y demás personas que ingresen al área de hospitalización, consulta externa, urgencias y otros.
- Optimizar el control y el apoyo al personal médico y de admisiones al ingreso por urgencias del Hospital de un paciente en estado crítico, garantizando la seguridad del mismo y de sus pertenencias dentro de las instalaciones.
- Controlar el acceso de visitantes y prohibir el ingreso de vendedores ambulantes a áreas asistenciales y administrativas.
- Informar cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual.
- Abstenerse de autorizar cualquier ingreso o retiro de la Institución de bienes o elementos sin el cumplimiento de la autorización reglamentaria.
- Mantener, registrar y llevar el control del libro de usuarios que se encuentran hospitalizados.
- Velar porque las personas porten su identificación en un lugar visible.
- Autorizar el ingreso y orientar a los usuarios a los diferentes servicios que requieran.
- Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al desempeño de sus funciones.
- Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.
- Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente Interno, Usuario, su familia y ambiente físico.
- Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control, proveedores, entes gubernamentales, etc.)

- Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean inherentes al desarrollo del objeto del mismo.

PERFIL DEL PROCESO A CONTRATAR

Proceso	Vigilancia y seguridad.
Ubicación del Subproceso	Guarda de Seguridad.
Misión de la Ubicación	Proteger la institución, salvaguardando la integridad física del personal asistencial, administrativo, usuario y su familia, manteniendo el orden y haciendo cumplir las normas de seguridad dentro de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
Perfil	Bachiller Académico, Curso Básico y Avanzado defensa personal y seguridad.
Experiencia	Licencia avalada para trabajar como guarda de seguridad, libreta militar de primera con buena conducta con experiencia no inferior a un (1) Año.

1.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes:

Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.

Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.

Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.

1-3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas, las propias del contrato tales como las siguientes:

- Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato así como la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal necesario para el cumplimiento y ejecución del contrato con la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal.
- Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato así como los generados por los servicios prestados.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la minuta.
- El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
- El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
- El contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.